

18690

DECRETO 2641/1974, de 30 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Albacete de un equipo repetidor corrector de frecuencia de televisión en Chinchilla (Albacete).

La Diputación Provincial de Albacete ha ofrecido al Estado la donación de un repetidor de televisión de su propiedad, donación que el Ministerio de Información y Turismo considera conveniente aceptar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por la Diputación Provincial de Albacete de un repetidor de televisión, instalado en Chinchilla (Albacete).

Artículo segundo.—El repetidor de televisión de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, dependiente del Ministerio de Información y Turismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al señor Delegado de Hacienda en Albacete para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18691

DECRETO 2642/1974, de 30 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Capileira (Granada) de un inmueble de 500 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Capileira (Granada) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Capileira (Granada) de un solar de quinientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Macabe», que linda: Norte, con Diego Castilla Pérez. Sur y Este, con Julián Álvarez Cifuentes, y Oeste, cementerio municipal y balsa pesaganados.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18692

DECRETO 2643/1974, de 30 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campo Real (Madrid) de un inmueble de metros cuadrados 1.600, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Campo Real (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campo Real (Madrid) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito al paraje conocido por San Sebastián, calle o pozo del mismo término municipal, que linda: Norte, camino de Pozuelo del Rey; Sur, finca de los esposos doña María Gómez Paredes y don Cándido Villamor del Toro; Este, con finca propiedad de don Mariano Busó y Rey del Castillo; Oeste, ahijón que hacen la carretera llamada de Villar del Olmo y el camino de Pozuelo del Rey.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid, o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18693

DECRETO 2644/1974, de 30 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Galaroza (Huelva) de unos inmuebles de 2.473 y 375 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Galaroza (Huelva) han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos setenta y tres y trescientos setenta y cinco metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Galaroza (Huelva), sitos en su término municipal, paraje denominado «Cruz Infante», que se describen como sigue:

Primero.—Solar de dos mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados, que linda: Al Norte, con calle del Carmen, Ismael Ramírez Valle y otros; al Este, María Dolores Fontes Sureda y otros; al Sur, Araceli y María Jesús Muñoz Lozano y otros, y al Oeste, viuda de Rafael Muñoz Ravira y calle del Carmen.

Segundo.—Solar de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que linda: Al Norte, calle del Carmen; al Sur, avenida de Ismael González; al Este, calle del Carmen, y al Oeste, avenida de Ismael González.